ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a la pri-vación del permiso para conducir por dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-

tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Pedro Goicoechea Jurio del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que

le fue impuesta en la expresada sentencia. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 2104/1960, de 27 de octubre, por el que se induita parcialmente a José Miguel Anitúa Maiz.

Visto el expediente de induito de José Miguel Anitúa Maiz, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria en sentencia de doce de marzo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de injurias al Jefe del Estado, fuera de su presencia y con publicidad, con la concurrencia de una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieclocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la

Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, Vengo en indultar a José Miguel Anitúa Maíz de nueve meses de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en

la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 2105/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Eleuterio Isusi Mir del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Eleuterio Isusi Mir. condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de once de mayo, trece de junio y quince de mayo de mil nove-cientos cuarenta y uno como autor en cada una de ellas de ciertos cuarenta y uno, como autor en cada una de enas pe-un delito de robo, con la agravante de reincidencia, a las pe-nes de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; cos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y dos años, cuatro meses y un día de igual presidio, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Eleuterio Isusi Mir del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que

fueron impuestas en las expresadas sentencias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BAÑALES DECRETO 2106/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Gloria Rodríguez Hernández del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de contrabando y defraudación de Gloria Rodríguez Hernández, sancionada por el Tribunal Provincial de Alicante en resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, expediente número treinta y uno de dicho año, como autora de una infracción de contrabando, de menor cuantía, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la multa de sesenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas, con la subsi-diaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de inculto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Alicante y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Gloria Rodríguez Hernández del resto de la prisión por insolvencia que la queda por cumplir y que le fué impuesta en el expresado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2107/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Roberto Faure Benito.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Roberto Faure Benito, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su

ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrio a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

> DECRETO 2108/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Artillería don Blas del Rey Delgado.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de Artillería don Blas del Rey Delgado, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con